



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-610-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-01-132-13, emitido por el Departamento de Auditoría, Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria realizada en el **Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, según credencial de referencia **CS-CGR-C-097-005-13, DASPE-055-05-13** de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, en cumplimiento del artículo 155 inciso 2) de la Constitución Política de Nicaragua y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable ambas del año dos mil doce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en fechas diecisiete y dieciocho de junio del año dos mil trece se informó por escrito el inicio de auditoría a los siguientes servidores del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-610-13

instituto auditado vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Ingenieros **Carlos Enrique Schutze Sugrañez**, Presidente Ejecutivo; **Marlon Osorio**, Encargado de la Unidad de Adquisiciones; Licenciados **Marcio Berríos Escorcía**, Asistente Ejecutivo; **Edith Gioconda Muñoz Morales**, Jefa Departamento Administrativo Financiero; **Sandra María Góngora Garache**, Contadora General; **María de la Concepción Blandón Porras**, Técnica Administrativa; **Benita Emperatriz Ramírez Avendaño**, Jefa de Departamento de Estudios y señora **Ivania Cecilia Argüello Vargas**, Auxiliar de Contabilidad.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado dos mil doce de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **Veinte Millones Trece Mil Córdobas (C\$20,013,000.00)**, y lo devengado a la suma de **Veinte Millones Trece Mil Córdobas (C\$20,013,000.00)**, y por ende ningún saldo por devengar **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reveló una debilidad de control interno consistente en la falta de detalle del renglón de gasto efectuado para el registro de los reembolsos de Caja Chica; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que la administración del Instituto auditado, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **D) En cuanto al seguimiento de recomendaciones derivadas de auditoría anterior**, no se efectuó seguimiento, por no haber informes de auditoría interna o externa. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario**, por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-610-13

la presente auditoría y, **III)** En relación la recomendación de control interno señalada en el informe de Auditoría examinado, corresponde a la máxima autoridad del INAA asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de control de la Administración publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve de la mañana del veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-